DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.778 | Viernes 16 de Febrero de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2453284

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

AUTORIZA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES NIVEL CENTRAL VALPARAÍSO Y SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE VALPARAÍSO, POR LOS MOTIVOS DE CATÁSTROFE QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 63 exenta.- Valparaíso, 3 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; artículo 184 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2022, del Ministerio del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón en las materias de personal que indica.

Considerando:

1. Que el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece como regla general que los servidores públicos deben realizar sus tareas en las dependencias del organismo de que se trate, sin perjuicio de los casos en que aquellas tienen que efectuarse, por su naturaleza, en otros lugares, cuando así se dispone mediante un cometido funcionario.

2. Que, el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito o la fuerza mayor, constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

3. Que, el Presidente de la República decretó con fecha 2 de febrero de 2024 Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe para la Región de Valparaíso producto de los incendios forestales que están afectado a la población.

4. Que respecto de esta situación concurren los requisitos necesarios para que el caso fortuito o la fuerza mayor se apliquen en la función pública para exonerar de responsabilidad. Así, entre otros, el dictamen N° 28650/2016: "En este sentido, se debe anotar que para que se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor, se necesita la concurrencia de todos sus elementos constitutivos, esto es, la inimputabilidad, vale decir, que el hecho provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, el que, por lo demás, no debe haber contribuido a su ocurrencia; la imprevisibilidad, conforme a la cual se requiere que el acontecimiento no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; y la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

irresistibilidad, esto es, una contingencia que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponer las defensas idóneas".

5. Que, asimismo, el artículo 184 del Código del Trabajo señala que el empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

6. Que, tomando en cuenta lo anterior, la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación en referencia. La o el jefe/a superior del servicio goza de facultades extraordinarias, como han sido reconocidas por la vía jurisprudencial tal es el caso del dictamen N° 3610/2020.

7. Que, en el uso de estas facultades extraordinarias, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante situaciones de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

8. Que, en virtud de los considerandos precedentes, se hace necesario dictar la presente resolución.

Resuelvo:

Autorízase en el Nivel Central Valparaíso de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso, en el periodo comprendido entre el 5 y 9 de febrero de 2024, para el desempeño de labores a distancia total de todo su personal, cualquiera sea su calidad jurídica con la finalidad de resguardar su vida y salud.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carmen Paz Alvarado Meléndez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes (S), Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl